



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400118-2

005407

RESOLUCION NÚMERO

(04 AGO. 2025)

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SGE-0008-2025.***

La secretaria General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás que regulen la materia, y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y 310 de la Constitución Política de Colombia.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en ese sentido, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, a través de la secretaria general adelanto el proceso de Concurso de Méritos, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Que, el valor del contrato se estima hasta por la suma de cero (\$0) pesos. Sin embargo, para efecto de constitución de garantías y valoración de experiencia del proponente, se tendrá como presupuesto asignado el monto de los recursos destinados para la constitución de los correspondientes mecanismos de cobertura de riesgo, esto es el valor de las primas por cada póliza expedida, es decir hasta el presupuesto que se estima que por este concepto asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$863.762.506 ,oo).

Que, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicó en fecha 03 de junio de 2025 en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop2: el proceso referenciado como CM-SGE-0008-2025 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.** los actos denominados como: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Análisis del Sector y los Anexos correspondientes, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos, visible en el pliego de condiciones definitivo, atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto-Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones sobre el contenido del proyecto del pliego de condiciones, dando respuesta y publicación en la página del SECOP II, dentro de los términos estipulados.

Que mediante Resolución No 004762 del 02 de julio de 2025, se dio apertura al proceso y, asimismo, se publicó el pliego de condiciones definitivo y anexo.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones, que la entidad dio respuesta y publicación en la página del SECOP II, dentro de los términos estipulados.

Que, de la oportunidad señalada para la presentación de ofertas (hasta el 15 de julio de 2025) concurrieron los siguientes oferentes: ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA y AGENCIA PROMOS SEGUROS LMITADA.

Que, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones, el comité evaluador procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluaciones de los factores de ponderación o evaluación de las propuestas presentadas, en donde se expidió el documento pertinente que fue puesto a consideración publica por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, el día 23 de julio de 2025, arrojando el siguiente resumen de resultados:

Proponentes	Comité Jurídico	Comité Financiero	Comité técnico
ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AGENCIA PROMOS SEGUROS LMITADA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, durante el termino establecido en el cronograma para formular observaciones a los informes de evaluación de las propuestas, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes por lo que se procedió a evaluar en forma definitiva las observaciones y las subsanaciones presentadas y en consecuencia se publicó el día 30 de julio de 2025 el informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

Proponentes	Comité Jurídico	Comité Financiero	Comité técnico
ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AGENCIA PROMOS SEGUROS LMITADA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que, al estar la propuesta habilitada se procedió a efectuar la ponderación cuyo resultado es el siguiente:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros (se anexa certificación previsor S.A)	45
2	Experiencia del equipo de trabajo (anexa hojas de vidas)	15
3	Acreditación tarjeta OCCRE (se anexa Tarjeta de la OCCRE del representante legal)	10
4	Apoyo industria nacional	10
5	Acreditación trabajadores en condición de discapacidad	0
6	Emprendimiento o empresa de mujeres (se anexa certificación)	0.25
7	Mipyme (se verifica con el certificado de registro mercantil)	0.25
8	Propuesta metodológica y plan de cargas de trabajo	13.5
TOTAL, PUNTAJE		94

Que, el comité evaluador le recomendó en forma unánime a la Secretaría general adjudicar el proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SGE-0008-2025 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA**
FO-AP-GD-05 – V: 02

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, al proponente **ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA**, identificado con NIT 892.400.244-3, representado legalmente por el señor **WINSTON WILCHEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.001.666 de San Andrés Islas, de acuerdo a las reglas previstas

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SGE-0008-2025** cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", a, **ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA**, identificado con NIT 892.400.244-3, representado legalmente por el señor **WINSTON WILCHEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.001.666 de San Andrés Islas, de acuerdo a las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, así lo establecido en el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido, y comunicado a los no favorecidos

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

04 AGO. 2025


JOSE NORREL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: David Pole
Revisó: Jose Mitchell
Aprobó: Jose Mitchell